

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

ACUERDO No. CSJATA18-282 18 de diciembre de 2018

"En virtud del cual se modifica el horario de trabajo y atención al público por los días de la vacancia judicial de la Rama Judicial comprendida del 20 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019, en los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, que laboran en dichas fechas."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLANTICO,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las funciones delegada por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura en el Artículo 10º del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de marzo de 2016, y acorde a la decisión adoptada en Sesión Extraordinaria del 18 de Diciembre de 2018.

ANTECEDENTES

Mediante escrito de fecha 4 de diciembre de 2018, suscrito por la Presidenta y Vicepresidente de ASONALJUDICIAL S.I., allegado a la secretaria de esta corporación, solicitan a esta Judicatura se estudiara la posibilidad de cambiar el horario laboral para los Despachos Judiciales y Oficinas Administrativas que permanecen prestando servicios durante el periodo de vacancia judicial, lo anterior, fundamentado en el clamor de los servidores judiciales, en razón a que durante esas fecha debe propiciarse la unidad familiar, de igual forma, expone situaciones de seguridad para los empleados en las zonas aledañas al Palacio de Justicia, proponiendo para ello el horario laboral de 7:00 am a 3:00 pm.

De igual forma, se recibió escrito del Juez Promiscuo de Familia de Sabanalarga – Atlántico, donde solicita un cambio de horario, argumentado las mismas razones de unidad familiar y de seguridad en la zona del palacio de justicia de dicha municipalidad.

Con base en ello, esta Judicatura procedió a dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10° del Acuerdo PSAA16-10561, el que a su letra reza:

ARTÍCULO 10°. Horario. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, por razones del servicio, modificar el horario de atención al público, garantizando la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día. El uso de esta delegación deberá estar precedido de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.

Y mediante oficio CSJATO18-1469 del 5 de diciembre de 2018 procedió a elevar consulta ante la Presidenta de ASONALJUDICIAL S.I., con la finalidad de conocer su concepto sobre la variación del horario laboral por los días de vacancia judicial, comprendida del 20 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019, en los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla; a lo cual la Dra. LUZ MARÍA LOBO MARTÍNEZ, contestó:

... "En relación a la consulta que vienen realizando con el fin de MODIFICAR el HORARIO DURANTE LA VACANCIA JUDICIAL, pasamos a manifestar lo siguiente.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

Telefax: 3410159 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia







ASONAL JUDICIAL S.I., valora la preocupación que tiene ese Sala, por la seguridad de los empleados judiciales, pues es sabido que durante esta época de navidad y fin de año, se incrementa la inseguridad en este sector de la ciudad.

Sin embargo, la mayoría de los empleados que han sido consultados por esta organización sindical, se muestran en desacuerdo respecto al horario sugerido por ustedes, pues consideran que entre la hora de salida actual y la propuesta, no es que se marque mucha diferencia en cuanto a la inseguridad.

Por eso están dispuestos y se comprometen a iniciar labores desde las 7 AM y trabajar de corrido hasta las 3 PM, y ese es -atendiendo las voces de las mayorías- el horario que muy respetuosamente sugerimos se implante durante esta VACANCIA JUDICIAL"...

Se resalta ante la propuesta de modificación del horario laboral de 7:00 am a 3:00 pm, que el usuario se vería afectado en lo referente al horario de la prestación del servicio de justicia, por ello se consultó el horario laboral comprendido de 7:00 am a 4:00 pm, en el cual se incluye una (1) hora para almorzar ante lo que no se presentó reparo por los usuarios y la Cámara de Comercio e incluso por algunos servidores consultados vinculados a la Rama Judicial.

Es menester observar que mediante oficio CSJATOP18-1072 del 12 de diciembre de 2018 se procedió a elevar consulta a la Dra. MARÍA JOSÉ VENGOECHEA sobre la variación del horario laboral por los días de vacancia judicial, comprendida del 20 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019, en los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, a lo que cual, la Dra. MARIBEL REYES OVIEDO, Secretaria General de la Cámara de Comercio allego respuesta mediante correo electrónico del día 13 de los corrientes, en el cual no hace objeción al cambio de horario, siempre y cuando se le dé la debida publicidad al tema con la respectiva anticipación.

Finalmente, se le consultó a usuarios de la administración de justicia y a empleados de la Rama judicial sobre la variación del horario laboral por los días de vacancia judicial, comprendida del 20 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019, en los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, manifestando su aprobación y expresamente indicaron sí por la mayoría de encuestados y no es posible aceptar el horario de 7:00 am a 3:00 pm., considerando la consulta a la Cámara de Comercio.

Con base en las solicitudes anteriormente enunciadas y el concepto emitido por la Cámara de Comercio esta Judicatura,

CONSIDERA:

Que el numeral 5º del artículo 101 de la Ley 270 de 1996 establece, dentro de las funciones de la Sala Administrativa de los Consejos Seccionales de la Judicatura, velar por la implementación de estrategias y acciones orientadas al desarrollo y bienestar personal de la Rama Judicial conforme a las políticas del Consejo Superior de la Judicatura.

Que mediante el Artículo 10° del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de marzo de 2016, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delegó en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad, entre otras, la



2021

modificación del horario de atención al público, facultad condicionada a garantizar la prestación del servicio durante ocho (8) horas cada día, debiendo estar precedida de una consulta con las organizaciones de la Rama Judicial, con los usuarios del servicio y con las cámaras de comercio.

Esta Corporación es consciente de la importancia de compartir en familia las fiestas de navidad, e igualmente es consiente que en época de diciembre y de enero (comienzo de año), en las zonas aledañas a los Palacios de Justicia de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga disminuye notablemente el tránsito de personal y el servicio de transporte es congestionado, generándose inseguridad en los alrededores de los diferentes palacios de justicia del Distrito.

Cabe anotar además, que en razón a la ubicación geográfica de las dependencias administrativas, al encontrarse adyacente al centro del comercio en Barranquilla, dicha área es susceptible de la criminalidad, y en época decembrina se incrementa el riesgo de atracos y congestión vehicular que dificulta el traslado de los empleados a sus hogares, por tanto adelantar a las 4:00 pm, el horario de salida, sin afectar las ocho (8) horas de la jornada laboral se evita la exposición a episodios de inseguridad no solo a los empleados que laboran para dichas dependencias sino además para los usuarios externos del servicio que se presta.

Que en razón a la facultad delegada a esta Corporación, y atendiendo a que la medida adoptada procura la prestación eficiente del servicio, garantizando a su vez el acceso a la administración de justicia y la prestación del servicio durante ocho (8) horas, esta Seccional procede a establecer el horario de trabajo y atención al público durante los días del 20 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019, en los Despachos del Distrito Judicial de Barranquilla y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga de 7:00 am a 4:00 pm.

En consideración a lo anterior.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Establecer el horario de trabajo y atención al público durante los días de vacancia judicial, comprendidos del 20 de diciembre de 2018 al 10 de enero de 2019, en las Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla y en los Despachos del Circuito Judicial de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga, de 7:00 am a 4:00 pm., exceptuando los Juzgados Penales Municipales de Barranquilla y los Juzgados Penales Municipales para Adolescentes de Barranquilla que cumplen funciones de Control de Garantía del Sistema Penal Acusatorio, así mismo, los Centros de Servicios que prestan el apoyo a los respectivo a los Despachos y el Juez BACRIM.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comunicar el presente Acuerdo por vía electrónica o por el medio más expedito a Despachos del Circuito Judicial de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla involucradas en la adopción de la medida, con el fin de garantizar el principio de publicidad de las actuaciones judiciales, y de igual forma a la Directora Seccional de Fiscalía de Barranquilla y a las demás entidades adscritas al sistema Penal Acusatorio.

ARTÍCULO TERCERO: Disponer la publicación del presente acto administrativo a través de la página web de la Rama Judicial para el conocimiento de servidores y usuarios de la administración de justicia. Igualmente difundir en medios de amplia circulación la presente modificación de horario laboral de los Despachos del Circuito Judicial de Barranquilla, Soledad y Sabanalarga y Dependencias Administrativas del Distrito Judicial de Barranquilla, lo anterior, a través del Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla Telefax: (95) 3410135. www.ramajudicial.gov.co

Barranquilla - Atlántico. Colombia



ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la publicación mediante la fijación en la puerta de acceso de las dependencias judiciales y administrativas o en un lugar visible de la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial y del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico el nuevo horario de atención al público aquí establecido.

ARTÍCULO QUINTO: Dar cumplimiento al Artículo 17 del Acuerdo PSAA16- 10561 del 17 de marzo de 2016, comunicando a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la modificación que se hizo en el horario de atención al público.

ARTÍCULO SEXTO: El presente Acuerdo, rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada Ponente

111414

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada